



CONTRATO N° 020 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 078-2025-GRJ [Segunda Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DEL DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2617079.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DEL DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO SANTA ROSA**, **CON RUC N° 20615331644**; integrado por el Sr. **PALACIOS CAMPOS LENIN PORFIRIO** (con 40% de Participación) identificado con DNI N° 40468121 con RUC N° 10404681210, con domicilio legal en JR. LOS OLIVOS MZ. D. LOTE 17, DISTRITO DE PILLCOMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO; y por el Sr. **MOLINA CASTRO MAGNO** (con 60% de Participación) identificado con DNI N° 09536212 con RUC N° 10095362121, con domicilio legal en PJ. CASCADA DE JAVIER PRADO N° 15 DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. **GUERRA RUTTI LUIS JEANPIERRE**, identificado con DNI N° 70135360; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **JR. NICOLAS DE PIEROLA NRO. 302 (FRENTE AL COMPLEJO BAUDILIO FERNANDEZ), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, con número de contacto: 961718315 – 957664383, con dirección electrónica válida para notificaciones: consorciosantarosa88@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por la modalidad de **[ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

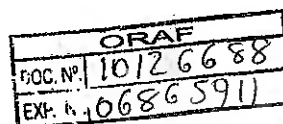
- Mediante **MEMORANDO N° 6032-2025-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[12/11/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DEL DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2617079**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[07/01/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 078-2025-GRJ-SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DEL DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2617079**, consecuentemente con fecha **[12/01/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP - SEACE**.



CONSORCIO SANTA ROSA

Luis Jeanpierre Guerra Rutti
REPRESENTANTE COMUN

DNI 70135360





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante CARTA S/N (DOC N°: 10090801; EXP N°: 6846406), de fecha [19/01/2026], el CONSORCIO SANTA ROSA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA S/N (DOC N°: 10120623; EXP N°: 6865911), de fecha [27/01/2026], el CONSORCIO SANTA ROSA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DEL DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2617079, y se rige por la modalidad de pago de [ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) SUPERVISOR DE OBRA:

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : LAURENTE RONCEROS YONY |
| PROFESIÓN | : INGENIERO CIVIL |
| REGISTRO DE MATRICULA | : 132656 |
| DNI | : 43707791 |

b) INGENIERO DE CALIDAD:

| | |
|-----------------------|------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : JESUS PEREZ KATIUSKA |
| PROFESIÓN | : INGENIERO CIVIL. |
| REGISTRO DE MATRICULA | : 233809 |
| DNI | : 71442235 |

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 447,679.34** (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y nueve con 34/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

| DESCRIPCION DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | UNID. DE TIEMPO | TARIFA | SUB TOTAL |
|--|--------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Supervisión de Obra. | 242 | Días calendarios. | S/ 1,666.7660743801 | S/ 403,357.39 |
| Liquidación de Obra (60 días calendarios). | | | | S/ 44,321.95 |
| TOTAL | | | | S/ 447,679.34 |

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO SANTA ROSA
Luis Jeanpierre Guerra Ruyti
REPRESENTANTE COMUN
DNI 70135360



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGOS MENSUALES], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Pago de la supervisión de obras, se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

| | |
|--|--|
| Periodo de valorización de SUPERVISIÓN DE OBRA. | MENSUAL. |
| Modo de presentación de la valorización. | En la valorización se incluye las prestaciones adicionales, mayores metrados y/o otros pagos que provengan de una modificación contractual, La forma de presentación es de MANERA INDEPENDIENTE. |
| Plazo para que la entidad contratante o el contratista según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo. | 30 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. |

El supervisor estará sujeto a fiscalización por el COORDINADOR DE OBRA Y/O GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO o quien designe ésta, quienes verificarán la permanencia en la obra del personal del supervisor asignado a la ejecución de la obra; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.

La Modalidad de Pago se rige por Esquema Mixto, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | UNID. DE TIEMPO | TARIFA | SUB TOTAL |
|--|--------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Supervisión de Obra. | 242 | Días calendarios. | S/ 1,666.7660743801 | S/ 403,357.39 |
| Liquidación de Obra (60 días calendarios). | | | | S/ 44,321.95 |
| TOTAL | | | | S/ 447,679.34 |

La valorizaciones se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la PLADICOP, (Desde su habilitación).

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

| | |
|---------------------------|---------------------------|
| RAZON SOCIAL | : CONSORCIO SANTA ROSA. |
| RUC NRO. | : 20615331644 |
| NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA | : BANCO SCOTIABANK |
| CCI NRO. | : 009 423 000004860169 54 |
| MONEDA | : SOLES |

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

FORMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N°



CONSORCIO SANTA ROSA
 Luis Jeanpierre Guerra Rutti
 EL CONTRATISTA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 70135360



32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

- Pr = Monto de la Valorización Reajustada
- Po = Monto de Valorización, a precios del mes que esta referido el Valor Referencial
- Ir = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que debió efectuarse el pago
- Io = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que esta referido el Valor Referencial
- la = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que se pago el Adelanto Directo
- A = Adelanto Directo otorgado
- C = Monto del Contrato Original.

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - la) / (la)] - [(A/C) \times Po]$$

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS DOS [302] DÍAS CALENDARIOS**; de los cuales **doscientos cuarenta y dos (242)** días calendarios corresponde a la supervisión de la obra, y **sesenta (60)** días calendarios para la liquidación de la obra, de acuerdo al detalle siguiente:

| Nº | DESCRIPCIÓN | DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS) |
|--------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Supervisión de ejecución de la obra | 242 |
| 2 | Liquidación de obra | 60 |
| TOTAL | | 302 |

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del documento que la contiene, hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- El plazo de la Supervisión de la ejecución de obra se computa desde el inicio de la ejecución de la obra, o del día siguiente de su designación como Supervisor en caso de que la obra haya Iniciado, lo que ocurra primero; hasta la recepción de obra.
- La etapa de Liquidación de la ejecución de obra, inicia una vez producida la recepción de la obra. Este comprende a la presentación de sus propios cálculos como supervisor, tal como indica el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. y el pronunciamiento a la liquidación presentada por el ejecutor.

Importante: En el caso que el inicio del plazo del supervisor sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, debe realizarse el deductivo correspondiente.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

| | | |
|----------------------------------|---|-------------------|
| PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA | : | 5 días calendario |
|----------------------------------|---|-------------------|

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.



MANUJUNIO SALLA KUSA
 Luis Jeanpierre Guerra Ruiti
 EL CONTRATISTA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 70135360



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 44,767.93 (Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete con 93/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA S/N (DOC N°: 10120623; EXP N°: 6865911)**, adjuntando el documento – folio **68** de los documentos subsanados presentados para el perfeccionamiento del contrato, de fecha **[27/01/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO SANTA ROSA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N° 7.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad no otorgará adelanto directo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por el funcionario responsable de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Gobierno Regional de Junín Sede Central.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas;



CONSORCIO SANTA ROSA
Luis Jeanpierre Guerra Rutti
EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 70135360



aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable de la calidad ofrecida, por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad del servicio otorgada por la comisión de recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES:

| OTRAS PENALIDADES | | | | |
|-------------------|--|--|-----------|--|
| N.º | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
| 1 | Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento. | Por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación. | 2 UIT | Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. |
| 2 | No cumple con presentar el informe de revisión del Expediente Técnico en el plazo según los términos de referencia. | Por cada ocurrencia | 0.5 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 3 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días | Por cada día de ausencia | 1 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o |



CONSORCIO SANTA ROSA
Luis Jeanpierre Guerra Rutti
 EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE COMUN
 DNI 70135360



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

| | | | | |
|----|--|---|---|---|
| | desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | del personal en obra. | | Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 4 | En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | Por cada profesional y día de ausencia. | 0.5 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 5 | Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante La Entidad responsable de la administración del contrato. | Por cada día y ocurrencia | 0.5 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 6 | Por ausencia del Supervisor de la obra en la ejecución de la obra por día. | Por cada día de ausencia | 0.5.% del monto del contrato de supervisión | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 7 | No cumple con el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los términos de referencia. | Por cada ocurrencia | 0.5*UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 8 | No cumple con presentar el informe mensual de cada valorización de obra por parte de la supervisión, acorde a la estructura del numeral 11.2 (Informe Mensual) de los términos de referencia. | Cada ocurrencia | 0.1% al monto del contrato de supervisión | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 9 | Cuando el supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de La Entidad que visito la obra y personal de la obra del ejecutor o supervisor. | Por cada ocurrencia | 3% al monto del contrato de supervisor. | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 10 | No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico. | Por cada ocurrencia. | 0.5 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 11 | No tiene al día el cuaderno de obra. | Por cada ocurrencia | 0.5 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 12 | No comunica a la Entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de manifestaciones, etc.) | Por cada ocurrencia | 0.5* UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 13 | No cumple con registrar en el cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista. | Por cada ocurrencia. | 0.5 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 14 | No cumple con anotar en el cuaderno de obra las principales incidencias de la obra. | Por cada ocurrencia | 0.25 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 15 | No absuelve dentro del plazo de la ley las consultas formuladas por el contratista ejecutor de la obra. | Por cada ocurrencia | 0.5 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |



CONSORCIO SANTA ROSA

Luis Jeanpierre Guerra Rutti
EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 70135360



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

| | | | | |
|----|--|----------------------|--|---|
| | | | | Desarrollo Económico. |
| 16 | No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra debiendo utilizar laboratorios diferentes quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el laboratorio del Residente de Obra y/o los ensayos y/o que los ensayos lo hagan en forma conjunta. | Por cada ocurrencia | 0.5% del monto del contrato de supervisión | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 17 | No presentar la liquidación al contrato de obra o presentarla extemporáneamente. | Por cada ocurrencia. | 0.5 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 18 | Por no presentarse en la recepción de obra. | Por cada ocurrencia. | 0.5 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |
| 20 | Por día de demora en levantar las observaciones de las valorizaciones y/o informes que la Entidad solicite. | Por día | 0.1 * UIT | Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico. |

NOTA:

- Ante el incumplimiento reiterativo de cualquiera de las penalidades establecidas, el Área Usuaria aplicará el doble de la penalidad establecida en el cuadro en mención, las mismas que serán descontadas en la valorización correspondiente o en su caso en la respectiva liquidación.
- El consultor deberá tener en cuenta que el monto total acumulado de penalidad estará establecido en la respectiva conformidad de servicio. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



CONSUELO SANTA ROSA
 Luis Jeanpierre Guerra Ruttí
 EL CONTRATISTA
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 70135360



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



CONSORCIO SANTA ROSA
Luis Jeanpierre Guerra
EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE COMUN
DNI 70135360



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por CENTRO NACIONAL DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DEL CENTRO DEL S.A.C., CON RUC N° 20605923551 de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. NICOLAS DE PIEROLA NRO. 302 (FRENTE AL COMPLEJO BAUDILIO FERNANDEZ), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.
- **Correo Electrónico:** consorciosantarosa88@gmail.com
- **Teléfono:** 961718315 – 957664383.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 28 días del mes de enero de 2026.



C.P.C. MARIANEA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO SANTA ROSA

Luis Jeanpierre Guerra Ruiz
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 70135360
 "EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO 17 FEB 2026



CONTRATO N° 012 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 107-2025-GRJ [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 02 RETROEXCAVADORAS, PARA LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2606589.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 02 RETROEXCAVADORAS, PARA LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2606589**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **EVEDHO S.A.C.**, con RUC N° **20610975934**, con domicilio fiscal en **AV. FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 251 URB. VIRGEN DEL CARMEN JUNIN - CHANCHAMAYO - SAN RAMON**, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. LARA TELLO HOSNI JOSAFAT**, identificado con DNI N° **44291160**, inscrito en la partida electrónica N° 11107501 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de SELVA CEN-LA MERCED 70067075; con número de contacto: 980871413, asimismo señalan como dirección electrónica válida: **evedhosac@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 3602-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[09/10/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren el **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 02 RETROEXCAVADORAS, PARA LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2606589**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[29/12/2025]**, la Dependencia Encargada de las Contrataciones adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 107-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es el **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 02 RETROEXCAVADORAS, PARA LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2606589**. consecuentemente con fecha **[09/01/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP-SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 004-EVEDHO SAC. /2026**, de fecha **[15/11/2025]**, la empresa **EVEDHO S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

EVEDHO S.A.C.
Hosni Josafat Lara Tello
 Gerente General
 RUC: 20610975934
 EL CONTRATISTA

| | |
|---------|-----------|
| ORAF | |
| DOC. N° | 1009 8072 |
| EXP. N° | 6838612 |



| | | |
|-------|--|-----|
| TOTAL | | 800 |
|-------|--|-----|

COMPROMISO DE DAÑOS A TERCEROS

El contratista se compromete en asumir el pago de todos los daños que se pueda ocasionar, como accidentes y/o perjuicios a terceros por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra situación, siendo responsabilidad del contratista asumir con todos los posibles costos y demás situaciones que se puedan generar a terceros.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 127,500.00 (Ciento veintisiete mil quinientos con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGO ÚNICO]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

Para efectos del pago de cada desembolso de la prestación ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del [Residente y Supervisor o Inspector de Obra y el Sub Gerente de Obras].
- Documento del contratista que detalla las actividades realizadas, presentado a través de la Unidad de trámite documentario del GORE JUNÍN.
- Comprobante de pago del contratista.
- Copia de contrato.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por mesa de partes del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto Nro. 363 (2do Piso) Junín – Huancayo – Huancayo.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

| | |
|---------------------------|------------------------|
| RAZON SOCIAL | : EVEDHO S.A.C. |
| RUC NRO. | : 20610975934 |
| NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA | : BANCO DE LA NACIÓN |
| CCI NRO. | : 01847400047400501179 |
| MONEDA | : SOLES |

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo



EVEDHO S.A.C.
 Hosni Jossafat Lara Tello
 Gerente General
 RUC 20610975934
 EL CONTRATISTA



caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios materia del presente contrato se prestan en el plazo de **CINCUENTA [50] DÍAS CALENDARIOS**, mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se presta en la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 139 y en mérito al subnumeral 2.4., del numeral 2, de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** es otorgada por el residente y supervisor o inspector de obra y la Sub Gerente de Obras, en el plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con



EVEDHO S.A.C.
Hosni Jossafat Lara Tello
Gerente General
RUC 20512345678



las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
 $F = 0.40.$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



EVEDHO S.A.C.

Hosni Josef Larra Itello
Gerente General
RUC 2061087964

EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.



EVEDHO S.A.C.
Hosni Josafat Lara Tello
Gerente General
RUC 20610975004
EL CONTRATISTA



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **IMVA – PERÚ – ARBITRAJES SAC. RUC N° 20602398618** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: AV. FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 251 URB. VIRGEN DEL CARMEN JUNIN - CHANCHAMAYO - SAN RAMON.
- Correo Electrónico: evedhosac@gmail.com
- Teléfono: 980871413

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 20 días de enero de 2026.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

EVEDHO S.A.C.

Hosni Josafat Lara Tello
Gerente General
RUC 20610975934

"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.



HYO 1 FEB 2025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

| | |
|----------------------------------|--|
| CONTRATISTA | EVEDHO S.A.C. |
| REPRESENTANTE COMÚN | LARA TELLO HOSNI JOSAFAT |
| DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA | AV. FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 251 URB. VIRGEN DEL CARMEN JUNIN – CHANCHAMAYO – SAN RAMON |
| DOCUMENTO NOTIFICADO | CONTRATO N° 012 - 2026/GRJ/ORAF |

Se procede la entrega de un (01) ejemplar "original" del CONTRATO N° 012 - 2026/GRJ/ORAF, derivado del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 107-2025-GRJ/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 02 RETROEXCAVADORAS, PARA LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2606589, con fecha [20/01/2026].

| | |
|--------------|---|
| FECHA | DIA..... <u>20</u> MES..... <u>ENERO</u> AÑO..... <u>2026</u> |
|--------------|---|

| | | |
|--|---|---|
| FIRME Y SELLO DEL REPRESENTANTE COMÚN |  EVEDHO S.A.C. Hosni Josafat Lara Tello Gerente General RUC 20610975934 |  |
| | | HUELLA DIGITAL |